



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 095 -2016-GA/MPMN

Moquegua, 10 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0046-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 078-2016-SC/GA/MPMN, Informe N° 406-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0183-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 527-2016-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN, sobre Liquidación de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72 numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el artículo 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23/NOV/2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia de Administración;

Que, mediante escrito de fecha 12/FEB/2016, presentado por el Sr. Félix Eli Flores Barrios, señala haber laborado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Procuraduría Pública Municipal de la MPMN, como abogado desde el 15 de setiembre al 31 de diciembre del año 2015, motivo por el cual solicita el Pago de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), en forma proporcional al periodo laborado, al amparo de lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y su Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Informe N° 0046-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 04/MAR/2016, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en referencia del Informe N° 0051-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN (Record Asistencial) e Informe N° 0036-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, efectúa el cálculo de la Liquidación de Vacaciones Truncas del periodo 15 de setiembre al 31 de diciembre del año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

| CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS | | SI. |
|-------------------------------|------------|---------------|
| 3,000.00 / 12 | x 03 meses | 750.00 |
| 3,000.00 / 12 / 30 | x 15 días | 125.00 |
| | | 875.00 |
| TOTAL CARGA LABORAL | | |
| VACACIONES TRUNCAS | | 875.00 |
| APORTE EMPLEADOR (ESSALUD) | | 78.75 |
| TOTAL GASTO SI. | | 953.75 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 078-2016-SC/GA/MPMN de fecha 23/MAR/2016 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, pone a conocimiento que el Sr. Félix Eli Flores Barrios no adeuda anticipos por encargo interno y anticipos de viáticos a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; por otro lado de la revisión de autos se aprecia la copia simple del Acta de Entrega – Recepción de Cargo debidamente firmada por los responsables;

Que, con Informe N° 406-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01/ABR/2016 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre – 2015 según record asistencial del Informe N° 051-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN; conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO DE GASTO | PAGO VACACIONES TRUNCAS SR. FÉLIX ALI FLORES BARRIOS |
|---|---|
| META: | 0111 PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL |
| RUBRO: | 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| CLASIFICADOR DE GASTO | |
| 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios | S/. 875.00 Soles |
| 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD CAS | S/. 78.75 Soles |
| Se deberá de considerar la Programación de Disponibilidad Presupuestal Financiera emitida por la Gerencia de Administración | |

Que, con Informe N° 0183-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 02/JUN/2016, expedido por el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto al tema en cuestión, se indica que el Pago por concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) solicitado por Félix Eli Flores Barrios, es procedente de acuerdo al cálculo efectuado por el área de remuneraciones conforme se establece en el Informe N° 0046-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció modificaciones al reglamento de Contratación Administrativa de Servicios, por lo que el artículo 1 ha quedado redactado conforme al texto siguiente: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial (...)"; así también en el artículo 8, inc. 8.5 se establece que: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido"; y el inc. 8.6 prescribe lo siguiente: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad"; así también se adicionó la Novena Disposición Complementaria Final - Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, que al respecto señala "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057"; en tal sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales", en su artículo 2 se especifica la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 el cual ha quedado redactado con el texto siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el siguiente derecho: inc. f) **Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**";

Que, mediante Informe legal N° 527-2016-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se proceda a emitir el acto resolutorio pertinente que reconozca el pago de la Compensación Vacacional, a favor del administrado, por el monto de S/. 953.75 soles; en tal sentido resulta pertinente reconocer la Liquidación de Vacaciones Truncas del periodo 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2015, por el monto de S/. 953.75





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

(Novecientos Cincuenta y Tres con 75/100 soles), a favor de **Félix Eli Flores Barrios**, al haber realizado labores en la Procuraduría Pública Municipal de la MPMN como abogado, el mismo que fuera contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, conforme se explica en el Informe N° 0046-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN; sin embargo se debe de considerar las precisiones del Informe N° 406-2016-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y sus modificatorias"; Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales"; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la Liquidación de Vacaciones Truncas del periodo 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2015, por el monto de **S/. 953.75** (Novecientos Cincuenta y Tres con 75/100 soles), a favor de **Félix Eli Flores Barrios**, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la Liquidación reconocida, por concepto de Vacaciones Truncas, sea afectado conforme la disponibilidad financiera, expuesta en el Informe N° 406-2016-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a **Félix Eli Flores Barrios**, en su correspondiente domicilio legal; así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto


Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración